



Universidad Nacional de Lanús

00146/05

Lanús, 13 0 NOV 2005

VISTO, el expediente N° 2258/05, de fecha 23 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Enmienda al Convenio Específico entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que la Enmienda tiene por objeto extender el plazo del Convenio Específico y ajustar las condiciones que necesariamente impactan en el precio, en virtud de las consideraciones expuestas en el informe elaborado por el Programa SIEMPRO-SISFAM;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado la mencionada enmienda como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Enmienda al Convenio Específico entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un (1) Anexo en un total de tres (3) fojas, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q



00146705

ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante el CONSEJO NACIONAL, representado por su Secretario Ejecutivo Interino, C.P.N. Carlos D. CASTAGNETO, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por su Rectora, Dra. Ana JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta:

Que, con fecha 25 de enero de 2005, se suscribió un Convenio de Cooperación entre el CONSEJO NACIONAL y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de efectuar la aplicación de aproximadamente 41.079 formularios de Ficha Social en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y la previa convocatoria y selección de los recursos humanos –encuestadores, supervisores, editores y jefes de equipo, según el perfil especificado, para el relevamiento de beneficiarios, a través de la FICHA SOCIAL.

Que, debido a la complejidad social en la localidad de Quilmes, las autoridades municipales han postergado la asignación de recursos humanos para poder acceder al terreno, dando comienzo al relevamiento con fecha 30 de mayo del corriente.

Que efectuada una revisión del desarrollo de trabajo de campo previsto, atento la experiencia de otros campos F.I.S., se estableció la necesidad de ponderar la incidencia de los Formularios de No Respuesta (F.N.R.) en el trabajo a realizar, fusionando su realización y adecuando dicha circunstancia en el precio global.

SIEMPRO

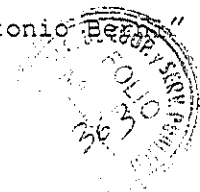
Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

SISFAM

Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales



00146/05



Que, en virtud de lo antes mencionado, resulta necesario suscribir una Enmienda al Convenio de Cooperación mencionado, extendiendo el plazo del mismo y ajustando las condiciones que necesariamente impactan en el precio, en virtud de las consideraciones expuestas en el informe elaborado por el Programa SIEMPRO – SISFAM, el cual ha promovido la celebración de la presente Enmienda.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente Enmienda al Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula QUINTA: CRONOGRAMA DE TAREAS, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“QUINTA. CRONOGRAMA DE TAREAS.

El inicio de las tareas se prevé durante el mes de junio de 2005.

El cronograma de tareas prevé:

- a) 5 días hábiles para la convocatoria y selección de actores.
- b) 2 días hábiles para la preparación y distribución de materiales.
- c) 8 días hábiles para captación incluyendo una salida de campo.
- d) 66 días hábiles para la realización del trabajo de campo (se prevén entregas parciales de fichas).
- e) 5 días hábiles posteriores a la finalización de campo para completar la edición, supervisión y entrega total de las fichas.

Tiempo estimado de campo: 16 semanas”.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula OCTAVA: PERIODO DE CONTRATACION, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“OCTAVA. PERÍODO DE CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

Este convenio tendrá una vigencia de 18 semanas, a menos que el cronograma propuesto sea modificado de común acuerdo con la UNIVERSIDAD y con la

BC

JL

SIEMPRO

Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

SISFAM

Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales

[Handwritten signatures]



00146/05



aprobación del CONSEJO NACIONAL.

Se ha estimado un presupuesto de \$287.911,00 total, considerando la cantidad de 1200 formularios de Ficha Social producto de la salida a campo durante el período de capacitación y de 27.800 fichas a partir del comienzo de campo en la localidad de Quilmes.

Toda ficha deberá ser completada y editada. Se incluye el trabajo de 8 Jefes de Campo (a razón de 1 jefe de campo con 10 encuestadores mínimo a cargo), y 1 Coordinador General durante 66 días. Para la ejecución del presente convenio se prevé el relevamiento de hasta 41.079 fichas pudiéndose extender hasta 88 días de campo y su monto ascender hasta un máximo de \$403.535,87. El costo incluye los gastos administrativos en los que incurra la UNIVERSIDAD.

En caso de que disminuya la cantidad de encuestadores se redistribuirán y se reasignarán los jefes de campo en otras tareas.

Es facultad del CONSEJO NACIONAL, a través del SIEMPRO - SISFAM, determinar el carácter de trabajo completo y finalizado de acuerdo a los resultados esperados.

Los pagos se realizarán según el siguiente detalle:

1. 30 % del monto total estimado a la firma del contrato.
2. 30% a la entrega del 70% del trabajo de campo
3. 40% al finalizar el trabajo de campo

La forma de pago del presente Convenio de Colaboración, se efectuará de conformidad con la normativa vigente".

TERCERA: Cualquier discrepancia en la interpretación de una disposición de esta Enmienda con otra del Convenio, primarán las disposiciones establecidas en ésta última.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 del mes de JUNIO

2.005.-

CDOR. CARLOS D. CASTAGNETO
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION
DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACION

SIEMPRO

Sistema de información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

SISFAM

Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales